



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4147

Sancionada: 21/12/2006

Promulgada: 28/12/2006 - Decreto: 1740/2006

Boletín Oficial: 08/01/2007 - Nú: 4479

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

TITULO I

**PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de pesos dos mil cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco (\$ 2.475.655.425,00) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2007 conforme al detalle de planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de pesos dos mil cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco (\$ 2.475.655.425,00) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos setecientos dieciocho millones setecientos tres mil



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

setecientos once (\$ 718.703.711,00), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y uno (31) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintitrés (23) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doscientos sesenta y seis (266) el número de cargos de la planta de personal permanente, en noventa y tres (93) el número de cargos de personal temporario y en siete (7) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como Anexo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 9°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 21, que forma parte de la presente ley.

Artículo 10.- Fíjase en trescientos veintisiete (327) el número de cargos de la planta de personal permanente y en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos. Fijase el número de cargos de personal temporario en el equivalente a quince mil cuatrocientos ochenta y un (15.481) puntos.

Artículo 11.- Fijase en ochenta y siete (87) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en diez (10) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fijase en veintisiete (27) el número de cargos de la planta de personal permanente y en ocho (8) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fijase en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seis (6) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fijase en un mil ochocientos ochenta y cinco (1.885) el número de cargos de la planta de personal permanente y en sesenta y ocho (68) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fijase en veintisiete mil quinientos setenta y tres (27.573) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ocho mil quinientos diecisiete (8.517) el número de cargos de personal temporario, en ciento cincuenta y siete (157) el número de categorías retenidas y en ciento tres mil doscientos ochenta y seis (103.286) la cantidad de horas-cátedra del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 16.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial.

Quedan también exceptuados, la modificación de cargos que deriven de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 17.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

Artículo 18.- Establécese la suma de pesos veintiún millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta (\$ 21.896.470,00), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2007.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 19.- Modificaciones presupuestarias dentro de una jurisdicción. Se podrán disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por el artículo 34 de la presente norma legal.

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 21.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el presupuesto general, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

CAPITULO II

DE LA EJECUCION DE LOS GASTOS

Artículo 22.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las Resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

Artículo 23.- Los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad, de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

- a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad.
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Poder Ejecutivo, podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios, cualquiera fuese su origen de cada jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, a la atención de erogaciones de la Administración Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 24.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 25.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2006 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 26.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente norma.

Artículo 27.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 28.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 29.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen Nacional e Internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2007, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2006, en cada una de las Jurisdicciones. Se podrán transferir también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos serán utilizados para financiar erogaciones de la misma Jurisdicción cedente. El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia. Dicha modificación se efectivizará en los términos del artículo 20 de la presente ley.

Artículo 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 32.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la ley de presupuesto.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, caso contrario será considerado nulo, de nulidad absoluta.

Artículo 33.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 34.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2007. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 35.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 20 de diciembre de 2007 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en el artículo 34 de esta norma.

Artículo 36.- El Presidente de la Legislatura Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 34 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 37.- El Superior Tribunal de Justicia podrá disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 38.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 39.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la jurisdicción.

Artículo 40.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 41.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 42.- Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 43.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 44.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley n° 2583.

Artículo 45.- El Poder Ejecutivo podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen con comunicación posterior a la Legislatura.

Artículo 46.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	967,345,899	856,289,124	1,823,635,023
2200000	GASTOS DE CAPITAL	187,980,383	165,695,286	353,675,669
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	298,344,733	0	298,344,733
TOTAL GENERAL		1,453,671,015	1,021,984,410	2,475,655,425

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	547,685,983	19,468,947	567,154,930
200	SEGURIDAD	166,329,916	0	166,329,916
300	SERVICIOS SOCIALES	264,361,147	963,568,022	1,227,929,169
400	SERVICIOS ECONOMICOS	72,410,799	38,947,441	111,358,240
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	402,883,170	0	402,883,170
	TOTAL GENERAL	1,453,671,015	1,021,984,410	2,475,655,425

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	87,005,000	4,919,000	5,961,000	3,530,000	0	0	0	0	101,415,000
2	PODER LEGISLATIVO	26,146,400	604,500	7,164,200	3,259,000	673,000	0	0	0	37,847,100
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	5,010,000	130,000	300,000	60,000	0	0	0	0	5,500,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1,216,980	28,890	145,940	8,190	0	0	0	0	1,400,000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	1,463,441	40,568	263,940	14,330	0	0	0	0	1,782,279
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	3,315,100	55,100	788,978	43,700	17,000	0	0	0	4,219,878
12	SECRET.CONTROL EMP.PUBLICAS Y RELAC.INTERPROV	338,014	37,000	964,100	0	0	0	0	0	1,339,114
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTE Y RECREACION	1,639,703	653,500	547,500	80,000	145,000	0	0	0	3,065,703
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	11,229,770	3,040,495	13,309,910	1,577,045	15,726,700	0	0	0	44,883,920
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	13,885,800	2,291,694	7,289,694	885,882	12,410,267	0	0	0	36,763,337
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERV.PUBLICOS	8,999,740	1,056,461	35,503,756	91,004,172	60,036,720	0	110,173	0	196,711,022
19	MINISTERIO DE FAMILIA	16,415,493	64,282,796	6,238,045	691,032	17,944,260	460,000	0	0	106,031,626
20	MINISTERIO DE SALUD	1,017,600	0	76,000	0	0	0	0	0	1,093,600
21	MINISTERIO DE PRODUCCION	12,316,000	2,389,400	5,288,510	1,824,000	16,189,128	110,000	0	0	38,117,038
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	145,000,000	11,110,000	2,240,000	4,650,000	0	0	0	0	163,000,000
33	MINISTERIO DE TURISMO	1,522,601	708,170	2,869,364	226,800	870,000	0	0	0	6,196,935
34	MINISTERIO DE EDUCACION	5,675,424	0	250,000	0	0	0	0	0	5,925,424
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	2,246,490	63,500	223,300	35,000	0	0	0	0	2,568,290
36	FISCALIA DEL ESTADO	1,805,760	40,850	714,390	30,000	0	0	0	0	2,591,000
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	64,340	19,320	317,740	60,600	0	0	0	0	462,000
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	46,373,528	0	259,597,521	5,800,000	380,986,700	0	692,757,749
TOTAL GENERAL		346,313,656	91,471,244	136,829,895	107,979,751	383,609,596	6,370,000	381,096,873	0	1,453,671,015

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO**

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	4,432,974	631,200	6,068,009	82,840,317	1,014,400	1,500,000	0	6,000	96,492,900
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	4,600,000	2,407,232	10,860,518	60,646,796	3,400,000	0	0	0	81,914,546
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	153,278,900	58,786,591	41,848,949	4,901,900	3,295,000	0	0	0	262,111,340
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	437,798,301	5,230,045	37,536,532	9,332,648	45,990,598	0	0	0	535,888,124
48	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	6,421,900	1,123,200	11,359,047	564,800	0	0	0	0	19,468,947
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	212,000	120,500	605,500	581,000	81,000	580,000	0	0	2,180,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	570,251	1,255,750	1,491,240	224,500	1,083,380	197,000	0	0	4,822,121
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1,180,000	438,000	361,000	21,000	0	0	0	0	2,000,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	2,556,433	170,628	1,151,702	116,100	8,427,680	0	0	0	12,422,543
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	129,000	28,500	199,500	23,000	0	0	0	0	380,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	384,933	93,616	1,468,665	15,000	319,800	0	0	0	2,282,014
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	428,885	57,660	920,855	5,350	158,125	0	0	0	1,570,875
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	0	89,540	361,460	0	0	0	0	0	451,000
TOTAL GENERAL		611,993,577	70,432,462	114,232,977	159,272,411	63,769,983	2,277,000	0	6,000	1,021,984,410

**DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL**

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	159,387,608	11,609,833	78,096,091	25,122,172	287,029,053	5,800,000	110,173	0	567,154,930
200	SEGURIDAD	139,442,100	10,504,759	7,343,884	8,523,138	516,035	0	0	0	166,329,916
300	SERVICIOS SOCIALES	640,069,579	132,967,286	120,721,637	211,678,329	120,416,338	2,070,000	0	6,000	1,227,929,169
400	SERVICIOS ECONOMICOS	19,407,946	6,821,828	23,004,790	21,928,523	39,418,153	777,000	0	0	111,358,240
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	21,896,470	0	0	0	380,986,700	0	402,883,170
TOTAL GENERAL		958,307,233	161,903,706	251,062,872	267,252,162	447,379,579	8,647,000	381,096,873	6,000	2,475,655,425

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	1,020,209,723	341,047,734	11,995,370	80,418,188	1,453,671,015
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	708,849,836	292,788,752	18,545,822	1,800,000	1,021,984,410
TOTAL GENERAL	1,729,059,559	633,836,486	30,541,192	82,218,188	2,475,655,425

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	100,000,000	1,415,000	0	0	101,415,000
2	PODER LEGISLATIVO	36,807,100	1,040,000	0	0	37,847,100
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	5,500,000	0	0	0	5,500,000
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1,400,000	0	0	0	1,400,000
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	1,782,279	0	0	0	1,782,279
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	3,735,200	484,678	0	0	4,219,878
12	SECRET.CONTROL EMP.PUBLICAS Y RELAC.INTERPROV	523,114	816,000	0	0	1,339,114
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTE Y RECREACION	3,065,703	0	0	0	3,065,703
15	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	42,300,220	2,583,700	0	0	44,883,920
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	31,540,005	5,223,332	0	0	36,763,337
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERV.PUBLICOS	74,030,050	42,826,542	11,995,370	67,859,060	196,711,022
19	MINISTERIO DE FAMILIA	61,600,000	44,431,626	0	0	106,031,626
20	MINISTERIO DE SALUD	1,093,600	0	0	0	1,093,600
21	MINISTERIO DE PRODUCCION	20,382,000	5,175,910	0	12,559,128	38,117,038
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	154,200,000	8,800,000	0	0	163,000,000
33	MINISTERIO DE TURISMO	4,015,510	2,181,425	0	0	6,196,935
34	MINISTERIO DE EDUCACION	5,925,424	0	0	0	5,925,424
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	2,568,290	0	0	0	2,568,290
36	FISCALIA DEL ESTADO	2,591,000	0	0	0	2,591,000
37	COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	462,000	0	0	0	462,000
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	466,688,228	226,069,521	0	0	692,757,749
TOTAL GENERAL		1,020,209,723	341,047,734	11,995,370	80,418,188	1,453,671,015

**DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO**

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	96,492,900	0	0	96,492,900
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	63,368,724	18,545,822	0	81,914,546
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	246,841,825	13,469,515	0	1,800,000	262,111,340
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	439,711,876	96,176,248	0	0	535,888,124
48	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	12,000,000	7,468,947	0	0	19,468,947
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	2,000,000	180,000	0	0	2,180,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	4,725,121	97,000	0	0	4,822,121
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1,500,000	500,000	0	0	2,000,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	12,422,543	0	0	12,422,543
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	380,000	0	0	380,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1,620,014	662,000	0	0	2,282,014
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	0	1,570,875	0	0	1,570,875
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	451,000	0	0	0	451,000
TOTAL GENERAL		708,849,836	292,788,752	18,545,822	1,800,000	1,021,984,410

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	1,867,422,435	237,608,127	2,105,030,562
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	12,978,515	64,427,000	77,405,515
1300000	FUENTES FINANCIERAS	272,266,026	20,953,322	293,219,348
TOTAL GENERAL		2,152,666,976	322,988,449	2,475,655,425

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	1,535,207,091	569,823,471	0	0	2,105,030,562
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	1,244,303,097	383,359,438	0	0	1,627,662,535
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	255,903,994	162,821,082	0	0	418,725,076
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	3,715,000	0	0	3,715,000
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35,000,000	19,927,951	0	0	54,927,951
20000 RECURSOS DE CAPITAL	5,000,000	72,405,515	0	0	77,405,515
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1,290,000	0	0	1,290,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	51,766,515	0	0	51,766,515
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	5,000,000	19,349,000	0	0	24,349,000
30000 FUENTES FINANCIERAS	179,852,468	607,500	30,541,192	82,218,188	293,219,348
32000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	0	1,800,000	1,800,000
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	149,431,970	0	30,541,192	80,418,188	260,391,350
34000 INCREMENTO DEL PATRIMONIO	30,420,498	607,500	0	0	31,027,998
TOTAL GENERAL	1,720,059,559	642,836,486	30,541,192	82,218,188	2,475,655,425

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	1,535,207,091	332,215,344	0	0	1,867,422,435
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,244,303,097	249,103,292	0	0	1,493,406,389
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	255,903,994	66,560,135	0	0	322,464,129
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	115,000	0	0	115,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35,000,000	16,436,917	0	0	51,436,917
20000	RECURSOS DE CAPITAL	5,000,000	7,978,515	0	0	12,978,515
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	1,040,000	0	0	1,040,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	6,766,515	0	0	6,766,515
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	5,000,000	172,000	0	0	5,172,000
30000	FUENTES FINANCIERAS	179,852,468	0	11,995,370	80,418,188	272,266,026
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	149,431,970	0	11,995,370	80,418,188	241,845,528
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	30,420,498	0	0	0	30,420,498
TOTAL GENERAL		1,720,059,559	340,193,859	11,995,370	80,418,188	2,152,666,976

**DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO**

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	237,608,127	0	0	237,608,127
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	134,256,146	0	0	134,256,146
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	96,260,947	0	0	96,260,947
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	3,600,000	0	0	3,600,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	3,491,034	0	0	3,491,034
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	64,427,000	0	0	64,427,000
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	250,000	0	0	250,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	45,000,000	0	0	45,000,000
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	19,177,000	0	0	19,177,000
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	607,500	18,545,822	1,800,000	20,953,322
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	0	1,800,000	1,800,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	18,545,822	0	18,545,822
34000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0	607,500	0	0	607,500
TOTAL GENERAL		0	302,642,627	18,545,822	1,800,000	322,988,449

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL



ORGANISMOS

IMPORTES

*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

RECURSOS FIGURATIVOS		718,703,711
00	ADMINISTRACION GENERAL	9,000,000
33	MINISTERIO DE TURISMO	853,875
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	246,841,825
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	439,711,876
48	DIRECCION GENERAL DE RENTAS	12,000,000
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	2,000,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	4,725,121
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1,500,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1,620,014
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	451,000
GASTOS FIGURATIVOS		718,703,711
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	708,849,836
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	9,000,000
57	ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	853,875



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*
Presupuesto 2007

Planilla Anexa al Art. 8ºa.....

FONDOS FIDUCIARIOS
(en pesos)

CONCEPTO	CONSOLIDADO	DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTUR A RIONEGRINA	HIDROCARBU RIFERO DE RIO NEGRO	PROGR D MAQUIN AGRIC
RECURSOS CORRIENTES				
I	591.284	135.662	111.600	3
Tributarios	0	0	0	
No Tributarios	0	0	0	
Ingresos de Operación	291.939	0	0	2
Rentas de la Propiedad	299.345	135.662	111.600	
Transferencias corrientes	0	0	0	
II EROGACIONES CORRIENTES	575.614	122.946	143.510	3
Remuneraciones	58.406		58.406	
Bienes de Consumo	122.946	122.946		
Servicios no Personales	270.974	0	85.104	1
Rentas de la Propiedad	123.288			4
Transferencias Corrientes	0		0	
Otros Gastos Corrientes	0		0	
	0	0	0	
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	15.670	12.716	-31.910	
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	
Venta de Activos	0	0	0	
Transferencias de Capital	0	0	0	
Incremento depreciación y amort. Ac.	0	0	0	
Otros recursos de capital	0	0	0	
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	
Inversión real directa	0	0	0	
Transferencias de Capital	0	0	0	
Otros Gastos de Capital	0	0	0	
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	591.284	135.662	111.600	3
VII TOTAL GASTOS (II+V)	575.614	122.946	143.510	3



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VII				
I RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	15.670	12.716	-31.910	
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-15.670	-12.716	31.910	
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	26.714.841	25.634.984	663.190	
A Disminución de Activos Financieros	26.429.013	25.634.984	377.362	
B Aumento de Pasivos	85.828	0	85.828	
C Incremento del patrimonio	200.000	0	200.000	
XI APLICACIONES FINANCIERAS	26.730.511	25.647.700	631.280	
A Incremento de Activos Financieros	678.860	12.716	631.280	
B Disminución de Pasivos	416.667	0	0	
C Disminución del Patrimonio	25.634.984	25.634.984	0	

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACION	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,630,270,278
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	416,117,333
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	3,715,000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54,927,951
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		2,105,030,562
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	1,359,629,067
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	87,892,280
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	15,937,126
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	28,970
2160000	OTROS GASTOS	6,000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360,141,580
TOTAL GASTOS CORRIENTES		1,823,635,023
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		281,395,539
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1,290,000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51,766,515
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	24,349,000
RESULTADO ECONÓMICO		281,395,539
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		358,801,054
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	279,527,796
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71,300,873
2250000	INVERSION FINANCIERA	2,847,000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		353,675,669
RESULTADO PRIMARIO:		93,677,525
RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT		5,125,385
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	1,800,000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	260,391,350
1350000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	31,027,998
TOTAL FUENTES DE FONDOS		293,219,348
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSION FINANCIERA	5,800,000
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	292,544,733
TOTAL USOS DE FONDOS		298,344,733

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	41,848,600
TOTAL GENERAL		41,848,600

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	41,848,600
TOTAL GENERAL		41,848,600

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL		924.600			924.600
300	SERVICIOS NO PERSONALES		8.000			8.000
700	SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS		20.600			20.600
TOTAL GENERAL		0	953,200	0	0	953,200

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMINISTRACION SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO DEC. 1074/85	696.500
12513	ADMINISTRACION SEGURO OBLIGATORIO LEY 2057	256.700
TOTAL GENERAL		953.200

**RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	7,882,000	0	0	7,882,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	446,000	0	0	446,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	2,091,000	0	0	2,091,000
400	BIENES DE USO	0	331,000	0	0	331,000
800	OTROS GASTOS	20,000,000	84,020,000	0	0	104,020,000
TOTAL GENERAL		20,000,000	94,770,000	0	0	114,770,000

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RENTAS GENERALES	20.000.000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.065.000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	48.415.000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	35.290.000
	TOTAL	114.770.000

**ESQUEMA AHORRO- INVERSION - FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL**

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTROS ENTES (IAPS - LOTERIA)	TOTAL SECTOR PUBLICO	ELIMINACI ONES	TOTAL SECTOR PUBLICO NETO DE ELIMINACI ONES (*)
	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT	FDOS. FIDUC. Y CTAS. ESP.	INST.DE OBRA SOCIAL	SUBTOTAL				
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1+2+3+4)				
I- INGRESOS CORRIENTES	1.867.422.435	237.608.127	591.284	114.770.000	2.220.391.846	42.801.800	2.263.193.646	43.534.017	2.219.659.629
Tributarios	1.496.014.132	134.256.146			1.630.270.278		1.630.270.278		1.630.270.278
De Origen Provincial	433.047.916	12.220.147			445.268.063		445.268.063		445.268.063
De Origen Nacional	1.062.966.216	122.035.999			1.185.002.215		1.185.002.215		1.185.002.215
Contribuciones a la Seguridad Social No Tributarios	319.856.386	96.260.947		83.705.000	83.705.000	42.801.800	469.984.133	23.534.017	446.450.116
Regalías	296.496.033	62.868.724			359.364.757		359.364.757		359.364.757
Otros No Tributarios	23.360.353	33.392.223		11.065.000	67.817.576	42.801.800	110.619.376	23.534.017	87.085.359
Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Públ.	115.000	3.600.000	291.939		4.006.939		4.006.939		4.006.939
Rentas de la Propiedad			299.345		299.345		299.345		299.345
Transferencias Corrientes	51.436.917	3.491.034		20.000.000	74.927.951		74.927.951	20.000.000	54.927.951
II- GASTOS CORRIENTES	967.345.899	856.289.124	575.614	114.439.000	1.938.649.637	41.342.617	1.979.992.254	43.534.017	1.936.458.237
Gastos de Consumo	563.760.371	795.903.666	452.326	114.439.000	1.474.555.363	17.803.600	1.492.358.963		1.492.358.963
Personal	346.313.656	611.493.577	58.406	7.882.000	965.747.639	2.379.600	968.127.239		968.127.239
Bienes y Servicios	216.880.095	184.365.629	393.920	2.537.000	404.176.644	15.424.000	419.600.644		419.600.644
Otros Gastos	566.620	44.460		104.020.000	104.631.080		104.631.080		104.631.080
Rentas de la Propiedad	87.891.680	600	123.288		88.015.568	5.000	88.020.568		88.020.568
Prestaciones de la Seguridad Social	15.937.126				15.937.126		15.937.126		15.937.126
Transferencias Corrientes	299.756.722	60.384.858			360.141.580	23.534.017	383.675.597		383.675.597
Al Sector Privado	27.881.332	51.549.658			79.430.990		79.430.990		79.430.990
Al Sector Público	271.875.390	8.435.200			280.310.590	23.534.017	303.844.607		303.844.607
A Municipios	232.147.887	7.019.000			239.166.887		239.166.887		239.166.887
Otros del Sector Público	39.727.503	1.416.200			41.143.703	23.534.017	64.677.720	43.534.017	21.143.703
Al Sector externo		400.000			400.000		400.000		400.000
III- RESULTADO ECONOMICO (I-II)	900.076.536	-618.680.997	15.670	331.000	281.742.209	1.459.183	283.201.392		283.201.392
IV- INGRESOS DE CAPITAL	12.978.515	64.427.000			77.405.515		77.405.515		77.405.515
Recursos Propios de Capital	1.040.000	250.000			1.290.000		1.290.000		1.290.000

Transferencias de Capital	6.766.515	45.000.000			51.766.515		51.766.515		51.766.515
Disminución de la Inversión Financiera	5.172.000	19.177.000			24.349.000		24.349.000		24.349.000
V- GASTOS DE CAPITAL	187.980.383	165.695.286		331.000	354.006.669	1.443.583	355.450.252		355.450.252
Inversión Real Directa	119.494.635	160.033.161		331.000	279.858.796	231.000	280.089.796		280.089.796
Transferencias de Capital	67.915.748	3.385.125			71.300.873		71.300.873		71.300.873
Al Sector Privado	271.500	1.027.000			1.298.500		1.298.500		1.298.500
Al Sector Público	1.333.000	158.125			1.491.125		1.491.125		1.491.125
A Municipios	1.293.000	158.125			1.451.125		1.451.125		1.451.125
Otros del Sector Público	40.000				40.000		40.000		40.000
Al Sector Externo	66.311.248	2.200.000			68.511.248		68.511.248		68.511.248
Inversión Financiera	570.000	2.277.000			2.847.000	1.212.583	4.059.583		4.059.583
VI- INGRESOS TOTALES (I+IV)	1.880.400.950	302.035.127	591.284	114.770.000	2.297.797.361	42.801.800	2.340.599.161	43.534.017	2.297.065.144
VII- GASTOS TOTALES (II+V)	1.155.326.282	1.021.984.410	575.614	114.770.000	2.292.656.306	42.786.200	2.335.442.506	43.534.017	2.291.908.489
VIII- GASTOS PRIMARIOS (VII-Intereses de la Deuda)	1.067.434.602	1.021.983.810	452.326	114.770.000	2.204.640.738	42.781.200	2.247.421.938	43.534.017	2.203.887.921
IX- RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVOS. (VI-VII)	725.074.668	-719.949.283	15.670		5.141.055	15.600	5.156.655		5.156.655
X- CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	9.853.875	708.849.836			718.703.711		718.703.711		718.703.711
XI- GASTOS FIGURATIVOS	708.849.836	9.853.875			718.703.711		718.703.711		718.703.711
XII- RESULTADO PRIMARIO	813.626.808	-719.949.283	138.958		93.816.483	20.600	93.837.083		93.837.083
XIII- RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	26.078.707	-20.953.322	15.670		5.141.055	15.600	5.156.655		5.156.655
XIV- FUENTES FINANCIERAS	272.266.026	20.953.322	26.714.841		319.934.189		319.934.189		319.934.189
Disminución de la Inversión Financiera			26.429.013		26.429.013		26.429.013		26.429.013
Otros			26.429.013		26.429.013		26.429.013		26.429.013
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	272.266.026	20.953.322	285.828		293.505.176		293.505.176		293.505.176
Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales	80.418.188	1.800.000			82.218.188		82.218.188		82.218.188
Obtención de Otros Préstamos	161.427.340	18.545.822			179.973.162		179.973.162		179.973.162
Incremento de Otros Pasivos/del Patrimonio	30.420.498	607.500	285.828		31.313.826		31.313.826		31.313.826
XV- APLICACIONES FINANCIERAS	298.344.733		26.730.511		325.075.244	15.600	325.090.844		325.090.844
Inversión Financiera	5.800.000		678.860		6.478.860		6.478.860		6.478.860
Otros	5.800.000		678.860		6.478.860		6.478.860		6.478.860
Amortización de Deudas y Disminución de Otros Pasivos	292.544.733		26.051.651		318.596.384	15.600	318.611.984		318.611.984
Amortización de Títulos Públicos	292.544.733				292.544.733		292.544.733		292.544.733
Disminución de Otros Pasivos/del Patrimonio			26.051.651		26.051.651	15.600	26.067.251		26.067.251

(*) SE REALIZARON ELIMINACIONES A EFECTOS DE EVITAR LA DUPLICACION DE LOS INGRESOS Y GASTOS POR LAS OPERACIONES ENTRE LAS JURISDICCIONES.

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS**

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	2	16	31	1	48	50	
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	23	0	0	23	23	
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	13	253	93	7	353	366	
TOTAL: Organismos Autofinanciados	15	292	124	8	424	439	

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
9 AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	4	131	43	0	174	178	290	0	0	290
12 SECRET.CONTROL EMP.PUBLICAS Y RELAC.INTERPROV	7	0	4	0	4	11	0	0	0	0
13 AGENCIA RIO NEGRO DEPORTE Y RECREACION	6	22	27	3	52	58	500	0	0	500
15 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	68	240	84	10	334	402	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	91	391	247	15	653	744	0	0	0	0
18 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERV.PUBLICOS	45	242	95	18	355	400	0	0	0	0
19 MINISTERIO DE FAMILIA	40	372	760	15	1,147	1,187	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0
21 MINISTERIO DE PRODUCCION	42	321	61	8	390	432	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	2	5,198	0	0	5,198	5,200	400	2,596	0	2,996
33 MINISTERIO DE TURISMO	14	30	10	7	47	61	0	0	0	0
34 MINISTERIO DE EDUCACION	29	181	98	10	289	318	0	0	0	0
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	44	20	5	69	74	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	18	22	2	42	45	0	0	0	0
37 COMISION DE TRANSACCIONES JUDICIALES	0	0	3	0	3	3	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	378	7,190	1,474	93	8,757	9,135	1,190	2,596	0	3,786
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	7	147	13	4	164	171	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3	102	4	9	115	118	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	4	4,102	1,420	32	5,554	5,558	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	3	15,281	5,482	0	20,763	20,766	91,299	5,617	2,584	99,500
48 DIRECCION GENERAL DE RENTAS	6	227	86	16	329	335	0	0	0	0
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	6	0	0	6	7	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	2	15	5	0	20	22	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1	46	3	2	51	52	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	34	10	0	44	47	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	3	0	3	6	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	1	4	9	1	14	15	0	0	0	0
57 ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN CERRO CATEDRAL	7	0	8	0	8	15	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	41	19,964	7,043	64	27,071	27,112	91,299	5,617	2,584	103,286
TOTAL	419	27,154	8,517	157	35,828	36,247	92,489	8,213	2,584	103,286

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas			
1 PODER JUDICIAL	354	1,531	68	0		1,599	1,953
2 PODER LEGISLATIVO	71	256	0	4		260	331
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	20	67	1	10		78	98
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	8	10	6	3		19	27
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	7	20	8	0		28	35
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	460	1,884	83	17		1,984	2,444
TOTAL	460	1,884	83	17		1,984	2,444